



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 120 -2016-DCGI/JNE

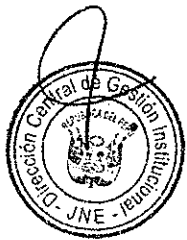
EXPEDIENTE N° J-2015-00200

Lima, 01 de abril de 2016

VISTOS, el Exp. N°056-2015-006, que contiene el Expediente N° J-2015-00200; el Informe N° 013-2016-MADP-DNFPE/JNE de fecha 10 de febrero de 2016 remitido por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales y la Resolución N° 006-2015-JEE TRUJILLO/JNE de fecha

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 006-2015-JEE TRUJILLO/JNE de fecha 03/07/2015 (expediente N° 056-2015-006), resuelve declarar que el Movimiento Regional Seguridad y Prosperidad ha incumplido el requerimiento efectuado por la Resolución N° 004-2015-JEE TRUJILLO/JNE de fecha 23 de junio de 2015 Amonestando Públicamente por haber incurrido en infracción a las normas jurídicas que regulan la Propaganda Electoral, establecidas en el artículo 14, numeral 14.4 del Reglamento de Propaganda Electoral, aprobado mediante Resolución N° 136-2010-JNE en concordancia con lo establecido en el artículo 186° literal f de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, en el marco del proceso electoral "Elecciones Municipales Complementarias del año 2015", mediante una Resolución que será leída en Audiencia Pública y publicada en el diario oficial El Peruano, la misma que se realizará una vez consentida la presente Resolución. Imponiéndose la multa de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias, ordenando su publicación, así como el retiro de inmediato de toda la propaganda electoral, bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones y de incrementar el monto de la multa fijada. Asimismo, se dispone que el Coordinador de Fiscalización informe el cumplimiento de lo dispuesto.
2. Que, mediante Informe N° 151-2015-EAAY-CF-TRUJILLO-JEE/JNE EMC 2015 el Coordinador de Fiscalización remite al Jurado Electoral Especial de Trujillo el Informe N° 037-2015-LCVA-FD- CRISTO NOS VALGA-JEE TRUJILLO/JNE-ECM 2015 de fecha 08 de julio de 2015 por el cual señala que el Movimiento Regional Seguridad y Prosperidad continúa difundiendo la propaganda electoral en calidad de pinta escrita en vía pública.
3. Mediante Resolución N° 007-2015-JEE TRUJILLO/JNE de fecha 08 de julio de 2015 el Jurado Electoral Especial de Trujillo tiene presente el informe presentado por el Coordinador de Fiscalización del JNE.
4. Mediante escrito de fecha 09 de julio de 2015, el Movimiento Regional Seguridad y prosperidad interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 006-2015-JEE TRUJILLO, notificada el 06 de julio de 2015.
5. Mediante Resolución N° 008-2015-JEE TRUJILLO/JNE de fecha 10 de julio de 2015 el JURADO Electoral de Trujillo declara inadmisibile el recurso de apelación, siendo subsanada mediante escrito de fecha 13 de julio de 2015.
6. Mediante Resolución N° 010-2015-JEE TRUJILLO/JNE de fecha 13 de julio de 2015 se concede el recurso de apelación., remitiéndose los actuados al Jurado Nacional de Elecciones.
7. Mediante Resolución N° 0196-2015-JNE de fecha 20 de julio de 2015, el Jurado Nacional de Elecciones declara Infundado el recurso de apelación presentado por el personero titular del Movimiento Regional Seguridad y Prosperidad y confirma la Resolución N° 006-2015-JEE TRUJILLO/JNE de fecha 05 de julio de 2015, mediante la cual se sancionó a la referida organización política con amonestación pública y multa de 30 UIT.





Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 120 -2016-DCGI/JNE

8. Asimismo, se recibió el Informe N° 013-2016-MADP-DCFPE/JNE de fecha 10 de febrero de 2016 el Monitor Electoral de la Dirección de Fiscalización y Procesos Electorales del JNE dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sexto de la Resolución N° 006-2015-JEE TRUJILLO/JNE, (Expediente N° J-2015-00200) remitiendo el Acta de fiscalización y prueba documental realizada por la Fiscalizadora Beatriz Hartley Monteagudo, donde señala que la propaganda electoral ha sido borrada; lo que deja sin efecto el apercibimiento señalado en el artículo quinto de la citada resolución.
9. Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2015-PCM se declara concluido el proceso de Elecciones Municipales 2015 convocado, cuyo acto eleccionario se realizó el 29 de noviembre de 2015.
10. Que, conforme a las disposiciones transitorias señaladas en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, los expedientes que a la fecha de cierre de los JEE se encuentren en trámite deberán ser remitidos a la Dirección Central de Gestión Institucional, para la prosecución del trámite correspondiente en primera instancia, al cierre de dichos Jurados Electorales Especiales o en caso estos se hayan desactivado; por lo que, le corresponde a esta Dirección Central declarar firme dicha resolución y remitir el expediente a la Procuraduría Pública del Jurado Nacional de Elecciones para que conforme a sus funciones, proceda a hacer efectivo el cobro de la sanción de multa impuesta en dicha resolución.

Por lo tanto, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero: Declarar FIRME la Resolución N° 006-2015-JEE TRUJILLO/JNE de fecha 03 de julio de 2015, expedida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo.- REMITIR el presente expediente a la Procuraduría Pública del Jurado Nacional de Elecciones para que proceda conforme a sus atribuciones, a efectos de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta al Movimiento Regional Seguridad y Prosperidad mediante Resolución N° 006-2015-JEE TRUJILLO/JNE de fecha 03 de julio de 2015, emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo.

Regístrese, notifíquese y publíquese



Luis M. Iglesias León
LUIS M. IGLESIAS LEÓN
Director Central de Gestión Institucional
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES